

RESOLUCIÓN N^a 11.483
CORRIENTES, 25 de septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 07-2020-00823 por el cual el Secretario de Extensión y Transferencia, Ing. Agr. Mario A. VOSS, eleva para consideración propuesta de Carta Acuerdo a firmarse entre la Facultad de Ciencias Agrarias - UNNE y la Empresa Ganadera La Península S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene como objetivo coordinar la realización de visitas y actividades de estudiantes de las carreras de grado Ingeniería Agronómica e Ingeniería Industrial y de posgrado Especialización en Manejo de Recursos Forestales, Maestría en Producción Vegetal y Doctorado en el Área de Recursos Naturales.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos sugiere aprobar lo solicitado.

Lo resuelto en la sesión del 25 de septiembre bajo la modalidad virtual mediante la plataforma ZOOM;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Carta Acuerdo a firmarse entre la Facultad de Ciencias Agrarias – UNNE y la Empresa Ganadera La Península S.A., que, como anexo forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable de la misma a quien ocupe la Secretaria Académica y/o a la Secretaría de Posgrado.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



E.E. (DRA.) LAURA ITATÍ GIMENEZ
SECRETARIA ACADÉMICA



ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO

ANEXO CARTA ACUERDO

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y LA EMPRESA GANADERA LA PENINSULA S.A.

Entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Nordeste, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Decano Ing. Agr. (Dr.) Mario Hugo URBANI, DNI....., con domicilio en calle Juan Bautista Cabral N° 2131, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, y la EMPRESA GANADERA LA PENINSULA S.A., en adelante LA EMPRESA, representada por su GERENTE, Felipe de Elizalde, DNI 7.672.999 con domicilio en Almirante Brown y Av. Cabred s/n de la Ciudad de Posadas, se formaliza la presente Carta Acuerdo de Colaboración Recíproca con el objetivo de favorecer el desarrollo de las actividades académicas de las carreras de grado y posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias.

FINALIDAD DEL ACUERDO:

La presente Carta Acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar la realización de visitas y actividades de estudiantes de las carreras de grado (Ingeniería Agronómica e Ingeniería Industrial) y posgrado (Tecnaturas, Especialización en Manejo de Recursos Forestales, Maestría en Producción Vegetal y Doctorado en el Área en Recursos Naturales) dependientes de la FACULTAD.

SEGUNDA: Complementar la formación de los estudiantes de grado y posgrado de la Facultad a través de la realización de Trabajos Finales de Graduación, Trabajos finales integradores, pasantías ad-honorem y/o rentadas, prácticas profesionales supervisadas o de investigación para alumnos de grado y posgrado, actividades prácticas de las asignaturas, visitas a establecimientos y colaboración en tareas propias de LA EMPRESA, coordinando dentro de las actividades normales que realiza “LA EMPRESA”.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA/ASOCIACION/INSTITUCIÓN:

TERCERA: Designará como responsable del cumplimiento de la Carta Acuerdo a Ing. Jorge Esquivel, DNI 14.826.714

CUARTA: Evaluará en cada caso particular, la posibilidad de cubrir de manera parcial o completa los gastos de comida y/o alojamiento de los estudiantes que desarrollen actividades no rentadas en la EMPRESA.

OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

QUINTA: Designará como responsable a la Secretaria Académica y/o a la Secretaría de Posgrado para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera.

SEXTA: En todos los casos, tanto de grado como de posgrado los gastos de traslado los gastos de traslado serán cubiertos por los alumnos o con fondos propios de cada Carrera y no se requerirán erogaciones extraordinarias de Facultad.

SÉPTIMA: Se compromete a hacer la gestión para que se tenga un seguro que permita afrontar los riesgos de accidentes de los estudiantes y docentes mientras desempeñen sus actividades en el marco de la presente Carta Acuerdo.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud de la presente Carta Acuerdo podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación relacionada con este instrumento y producida en forma unilateral hará siempre referencia a la presente Carta Acuerdo firmada. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

NOVENA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de LA FACULTAD o de LA EMPRESA/ASOCIACION/INSTITUCIÓN, afectado a la ejecución del presente acuerdo, determinará la elevación de los respectivos antecedentes a la parte de quien dependa, a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que los rijan.

CONTROVERSIAS:

DECIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

UNDÉCIMA La Carta Acuerdo tendrá una duración de 5 años, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogada por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN:

DECIMOSEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, a los ... días del mes de octubre del año 2020.



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

E.E. (DRA.) LAURA ITATÍ GIMENEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

Ref.: Expte. 07-00823/20
(Nomenclatura F.C.A)

CORRIENTES, 25 de septiembre de 2020

El Consejo Directivo de la Facultad, en la reunión celebrada el día de la fecha, trató estos actuados y decidió dictar la Resolución N° 11.483/20-C.D., de la cual se envía copia.

Se dispuso entregar la misma por intermedio de Mesa de Entradas y Salidas al Gerente Sr, Felipe de Elizalde y a la Secretaria Académica y a la Secretaría de Posgrado.

Cumplido, archívese en el correspondiente bibliorato.



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

CORRIENTES, 6 de noviembre de 2020.-

Al Gerente de la Empresa Ganadera La Península S.A.
Sr. Felipe de Elizalde
Almirante Brown y Av. Cabred s/n
Posadas Misiones

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto para su conocimiento y demás efectos, copia de la Resolución N° 11.483/20-C.D., dictada por el Consejo Directivo de esta Facultad.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.